icav
Ilustre Colegio de
Abogados de Valencia

AYUDAS AFECTADOS POR LA DANA

PERJUDICADOS SIN Y CON SEGURO

AYUDAS AUTONÓMICAS,

AYUDAS GENERALITAT VALENCIANA

DECRETO 163/2024 DE 4 NOVIEMBRE

PERSONAS BENEFICIARIAS: LAS PERSONAS FISICAS QUE TIENEN A SU DISPOSICIÓN UNA VIVIENDA EN ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL, PARA ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS POR PÉRDIDA DE BIENES O ENSERES

IMPORTE DE LA AYUDA: 6.000 EUROS POR VIVIENDA AFECTADA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: DE 5 DE NOVIEMBRE A 16 DE DICIEMBRE DE 2024

AYUDAS AUTONÓMICAS

DOCUMENTACION A ADJUNTAR:

1) SOLICITUD DE LA AYUDA CON IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y PERSONAS QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA (a efectos evitar duplicidades)
2) PRUEBA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL USO DE LA VIVINEDA (contrato de alquiler, empadronamiento y otros de prueba indirecta)
3) DECLARACION RESPONSABLE ANEXA AL DECRETO SOBRE LA UBICACIÓN DE LA VIVIENDA.
4) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

FORMA DE SOLICITAR LA AYUDA:

A) **PRESENCIAL:** En las oficinas habilitadas por la GVA y preferiblemente las más próximas al domicilio afectado.
B) **ONLINE:** a través del portal Sede electrónica GVA Formulario **"solicitud de general de iniciación y tramitación telemática de la subdirección general de emergencias o link https//:www.gva.es/es/inicio/procedimientos**

AYUDAS ESTATALES RDL 6/2024 DE 5 DE NOVIEMBRE

OBJETO DE LAS AYUDAS: PRETENDEN PALIAR LOS DAÑOS PERSONALES, MATERIALES Y DE PRESTACIONES

PLAZO: DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 7 DE ENERO DE 2025

PERSOA) UNIDADES FAMILIARES O DE CONVIVENCIA ECONÓMICA (ponderándose la ayuda según recursos económicos unidad familiar)

B)PERSONAS FISICAS O JURIDICAS QUE A PETICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE HAYAN REALIZADO PRESTACIÓN PERSONAL O APORTACIÓN DE BIENES A CAUSA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

C) LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES

D) COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

E) CORPORACIONES LOCALES

AYUDAS ESTATALES - CUANTÍAS DE LA INDEMNIZACIÓN Y BENEFICIARIOS

1)DAÑOS PERSONALES

a) FALLECIMIENTO: **72.000 EUROS** POR VÍCTIMA DE LA UNIDAD FAMILIAR
b) INCAPACIDAD ABSOLUTA O PERMANENTE: **72.000 EUROS**
c) BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO :

c.1: **CONYUGE** no separado legalmente con convivencia o persona con relación de afectividad análoga que hubiera convivido los dos años anteriores con la victima

c.2: **HIJOS MENORES Y MAYORES DE EDAD**, tanto del fallecido como del cónyuge o pareja y que convivan con ambos en el momento del fallecimiento.

c.4 **PADRES**)

d) CONCURRENCIA DE VARIOS BENEFICIARIOS:

d.1: Entre cónyuge o pareja e hijos mayores y menores: 50% cónyuge o pareja y otro 50% hijos con reparto proporcional. No se indemniza a los

d.1: Entre Padres: Reparto entre ambos

AYUDAS ESTATALES VIVIENDA Y COMUNIDAD PROPIETARIOS Y ESTABLECIMIENTOS

A) DESTRUCCION TOTAL DE LA VIVIENDA: 60.480 EUROS

A) DAÑOS ESTRUCTURALES EN LA VIVIENDA: 41.280 EUROS

B) DAÑOS NO ESTRUCTURALES: 20.640 EUROS

A) DAÑOS ENSERES PRIMERA NECESIDAD: 10.320 EUROS

B) ELEMENTOS COMUNES DE LA COMUNIDAD PROPIETARIOS: 36.896 EUROS.

C) DAÑOS EN ESTABLECIMIENTOS ASEGURADOS INDEMNIZADOS POR EL CONSORCIO CON FRANQUICIA: SUBVENCIÓN ADICIONAL DEL 7% DE LOS DAÑOS INDEMNIZABLES CON MÁXIMO 36.896 EUROS

EXENCION A LA APLICACIÓN DE FRANQUICIAS ART 9 DE REGLAMENTO DE SEGURO RIESGOS EXTRAORDINARIOS

1) EXENCIO FRANQUICIA PEQUEÑOS NEGOCIOS: CUANDO EL ESTABLECIMIENTO TENGA VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL NETO NO SUPERIOR A 6 MILLONES DE EUROS

No quedan exentos de la aplicación de franquicia las grandes empresas o negocios que superen un beneficio neto de 6 millones de euros, pero podrán beneficiarse de la subvención del 7% sobre el valor de tasación con el límite de 36.896 euros

AYUDAS DIRECTASA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

SOLICITUDES HASTA EL 31/12/24

AUTÓNOMOS : AYUDA FIJA 5.000 EUROS

EMPRESAS: DE 10.000 A 150 EUROS según volumen de negocio:

a) Hasta 1 millón de euros: 10.000 euros
b) Entre 1 y 2 millones: 20.000 euros
c) DE 2 a 6 millones: 40.000 euros
d) Entre 6 y 10 millones: 80.000 euros
e) Más de 10 millones: 150.000 euros

BENEFICIOS FISCALES:

EXENCIÓN DEL IBI DEL EJERCICIO 2024

REDUCCIÓN DEL IAE de industrias y comercios proporcional al tiempo de Paralización actividad

EXENCION TASAS DE TRAFICO Y DNI (hasta el 30 de enero 2025)

EXENCION TASAS DE CATASTRO

LAS AYUDAS OBTENIDAS DE DAÑOS PERSONALES EXENTAS DE TRIBUTACIÓN IRPF

BENEFICIOS SEGURIDAD SOCIAL: Aplazamientos, bonificaciones y exenciones

GRACIAS POR LA ATENCIÓN